



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.272/2018

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son considerados como servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Que los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables (...);

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 23 establece como derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;

Que, el artículo 50 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público establece:

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 18, señala el ejercicio de la autonomía responsable, al expresar "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el Art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que en el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.272/2018

capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 157, prevé que si los profesores titulares agregados, de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas, el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para formación.”;

Que, el Art. 13 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, determina que la modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre que lo permita el presupuesto institucional y el profesor o investigador solicite o acepte dicha modificación. Se podrá conceder cambio de dedicación a tiempo parcial al personal académico titular con dedicación a tiempo completo para que en la misma universidad o escuela politécnica pueda desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción, siempre y cuando su horario lo permita. Una vez finalizadas las funciones en el cargo administrativo de libre nombramiento y remoción el personal académico se reincorporará con la dedicación a tiempo completo;

Que, el Art. 90 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, determina que, a fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada período académico. Los Institutos para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros se consideran como: 3.) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar. Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas y ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.272/2018

Que, el Art. 91 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, determina que, las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, en el Art. 92 determina que el personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria."

Que, el Art. 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior establece que se podrá conceder licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia."

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; (...);

Que, el Art. 24, lit. l) y cc) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, l) conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin sueldo a los miembros de la institución, de conformidad con la legislación vigente; y, cc) ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.272/2018

Que, con oficio N° UTMACH-UACA-2018-169-OF de fecha 05 de abril de 2018, la Ing. Sara Castillo Herrera, Decana de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias, presenta solicitud indicando que:

"De acuerdo con el oficio que acompaño, el señor PATRICIO COLON VELÁSQUEZ LÓPEZ, profesor de la UACA, solicita permiso del 16 de abril al 04 de mayo de 2018, para viajar a Vancouver-Canadá, con el fin de asistir a reuniones y talleres de trabajo convocadas por el Instituto Internacional Canadiense para los Recursos y el Desarrollo (CIRDI), relacionadas al proyecto TransMAPE.

Cabe indicar, que las reuniones programadas se realizarán con profesores colegas del Instituto de Minería de la Universidad de British Columbia para tratar aspectos técnicos relacionados al muestreo ejecutado; su participación es fundamental en el direccionamiento del proyecto en enlace entre entidades Ecuatorianas y Canadienses, lo cual corresponde al convenio suscrito entre la UTMACH y CIRDI de la UBC de Canadá".

Que, con oficio N° UTMACH-DACD-2018-161-OF de fecha 25 de abril de 2018, la Lcda. Gisela Leon García, Directora Académica de la Universidad Técnica de Machala presenta informe que en lo principal indica:

" Por consiguiente, Sr. Rector en amparo a lo antes mencionado, me permito sugerir a usted, que después de haber analizado los artículos referidos, procede conceder licencia al Dr. Colón Velásquez López, docente-investigador, desde el 16 de abril al 04 de mayo de 2018, para que asista a las reuniones convocadas por el Instituto Internacional Canadiense.

Es oportuno indicar que las reuniones programadas se realizarán con profesores colegas del Instituto de Minería de la Universidad de British Columbia que mantiene un convenio suscrito entre la Universidad Técnica de Machala y CIRDI de la UBC de Canadá".

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2018-0763-OF de fecha 26 de abril de 2018, la Ingeniera María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala presenta informe técnico que en su conclusión indica:

"Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano considera procedente de existir el informe favorable del Consejo Académico Universitario, que el Consejo Universitario a través de la Comisión de Servicios con Remuneración, autorice la justificación del 16 de abril al 4 de mayo de 2018 al Dr. Patricio Colón Velásquez López, Phd, con la finalidad que participe en el taller de trabajo y reuniones en el Instituto Internacional Canadiense para los recursos y el desarrollo de Vancouver-Canadá.

A su retorno el Dr. Patricio Colón Velásquez López deberá presentar el informe de cumplimiento correspondiente"

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.272/2018

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO N° UTMACH-UACA-2018-169-OF SUSCRITO POR LA ING. SARA CASTILLO HERRERA, DECANA DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR LA JUSTIFICACIÓN DEL 16 DE ABRIL AL 4 DE MAYO DE 2018 AL DR. PATRICIO COLÓN VELÁSQUEZ LÓPEZ, PHD, DOCENTE TITULAR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS CON LA FINALIDAD QUE PARTICIPE EN EL TALLER DE TRABAJO Y REUNIONES EN EL INSTITUTO INTERNACIONAL CANADIENSE PARA LOS RECURSOS Y EL DESARROLLO DE VANCOUVER-CANADÁ.

ARTÍCULO 3.- CONCEDER LICENCIA CON REMUNERACIÓN AL DR. PATRICIO COLÓN VELÁSQUEZ LÓPEZ PHD, DOCENTE TITULAR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DESDE EL 16 DE ABRIL AL 4 DE MAYO DE 2018.

ARTICULO 4.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, REGISTRE LA LICENCIA QUE SE CONCEDE.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias.

QUINTA.- Notificar la presente resolución al docente Ing. Patricio Colón Velásquez López.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 02 de mayo de 2018

Machala, 02 de mayo de 2018

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca, Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH